Departamento: Disciplinas Comunes

Área: Historia del Derecho y de las Instituciones **Coordinadora:** Doña Mª Valentina Gómez-Mampaso **Alumno colaborador:** Vanessa Sánchez Wilhelm

Revista: Anuario de Historia del Derecho Español, Tomo LXXIV, año 2004 (páginas 685-701)

Quiebra del Erario Real y vulneración de privilegios fiscales en la España de finales del Antiguo Régimen: el caso de Canarias

Autor: Emilio Lecuona Prats

Introducción

Con Carlos IV se intensificó la crisis fiscal que se venía gestando en el Antiguo Régimen debido al desajuste entre los enormes gastos del Estado y la ineficacia de la Hacienda Real. Ineficacia causada por los privilegios existentes, estamentales y territoriales, y la mala gestión de las cuentas públicas. Eran problemas palpables que, durante toda la Edad Moderna, se quisieron erradicar a pesar de los obstáculos interpuestos por los sectores históricamente privilegiados. Hubo que esperar hasta el siglo XVIII para que los políticos ilustrados se atrevieran a tomar medidas más drásticas ante la inminente crisis financiera.

Frente a los fracasados intentos de unificar la Hacienda de los reinados anteriores, fue Carlos IV quien, debido a la elevada deuda pública provocada por nuestra participación constante en conflictos bélicos, consiguió organizar el Erario Público dando el primer paso hacia la disolución de los privilegios territoriales.

DEPARTAMENTO DE DISCIPLINAS COMUNES

Para erradicar la crisis ya no podía seguir cargándose el peso sobre las clases populares, que manifestaban su descontento en revueltas como las de Barcelona de 1789. Ello obligó a plantearse la cuestión desde otra perspectiva centrándose en dos objetivos: Mejorar la gestión de la deuda pública, para lo cual se crea un órgano independiente que centralice esta compleja materia, y cubrir dicha deuda con medidas financieras extraordinarias (los llamados arbitrios) intentando respetar el sistema de privilegios en la medida que fuera posible.

Los arbitrios supusieron la creación de multitud de tributos nuevos que propiciaron la desaparición de los privilegios fiscales existentes, afectando duramente a una provincia como Canarias que gozaba de una situación fiscal especial.

Privilegios fiscales de Canarias y los arbitrios al servicio de la deuda en tiempos de Carlos IV

El origen de la franquicia fiscal canaria se remonta a la Real Cédula de los Reyes Católicos de 1487, cuando se quiso beneficiar a los colonos que se trasladaban a las islas exonerando del pago de impuestos a aquellos que se instalasen en Gran Canaria. El privilegio en principio era más reducido, pues beneficiaba a los habitantes de esa única isla durante un plazo limitado de veinte años. Sin embargo, la medida se extendió a La Palma y Tenerife, que también eran islas realengas, y se convirtió en perpetua debido a la revalidación de los reyes posteriores.

Ahora bien, a pesar de su régimen privilegiado, en Canarias existía cierta presión fiscal puesto que se recaudaban diversos impuestos por parte de la Hacienda Real, diezmos y primicias por la Hacienda de la Iglesia, contribuciones por la Hacienda Municipal y rentas dominicales en las islas señoriales (Lanzarote, Fuerteventura, La Gomera y El Hierro). Incluso se hicieron desde el primer momento donativos extraordinarios a la Corona a modo de colaboración voluntaria para conservar su sistema fiscal especial.

Y así se mantuvieron los privilegios durante la Edad Moderna impidiendo la reorganización fiscal borbónica, evitando la exigencia del papel sellado y logrando exonerarse de impuestos internos. En consecuencia, ante los arbitrios de Carlos IV para afrontar la deuda mantuvieron la postura de "obedézcase pero no se cumpla" respecto de aquellos que quebrantaban los privilegios históricos por recaer directamente sobre los habitantes de las islas, como los impuestos internos sobre el consumo y la renta personal.

Sin embargo, ciertos arbitrios no vulneraban la situación especial canaria y por ello empezaron a ingresarse a partir de 1798. Gracias a los archivos de la familia Cólogan, encargada de recaudarlos, es posible determinar su volumen para así comprender la importancia de estos nuevos impuestos dentro de las finanzas canarias. Los arbitrios entre 1799 y 1802 supusieron una dieciseisava parte de lo recaudado por la Hacienda Canaria pero a partir de 1802 se produce un importante cambio que alterará notablemente esa cifra.

La vulneración de los privilegios canarios en 1802

En 1802 Don Juan Antonio Báñez fue enviado como comisionado real para hacerse cargo de los arbitrios en las islas ante la situación tan grave que estaba sufriendo la Hacienda Real que, cercana a la quiebra, decidió acabar con los privilegios tradicionales.

Báñez, en principio, debía encargarse de exigir el impuesto del aguardiente. Sin embargo, su misión en las islas causó tanta polémica debido a que se temía que ese fuera el primer paso para destruir su régimen especial. Con el arbitrio del aguardiente se abría un camino sin retorno puesto que, si esa vulneración era tolerada, se legitimaría al Rey para reclamar otros impuestos internos. Para evitar lo anterior, los Cabildos de las islas realengas, que serían las perjudicadas al perder su franquicia fiscal, instaron la nulidad del comisionado de Báñez ante el Rey.

A pesar de todo, la Real Orden de 25 de julio de 1803 confirmó la licitud de la medida revelando la intención del Rey de terminar finalmente con el sistema de privilegios de una región con escasa fuerza negociadora. Esta Orden fue tomada como una agresión histórica para los canarios que conllevó, tal y como se esperaba, la exigencia de otros arbitrios hasta el punto de que en 1803 representaban ya no la dieciseisava sino una novena parte de la recaudación total. Y dichos ingresos provenientes de los arbitrios aumentaron considerablemente en los años siguientes.

Respecto a las consecuencias financieras de esta medida no se puede afirmar que fuera tan dramático como se podría deducir de los datos anteriores ya que, realmente, el arbitrio que mayores frutos dio fue la venta de bienes de los establecimientos piadosos lo cual no vulneraba ningún privilegio histórico. Lo relevante en el fondo fue la provocación de la que se sintieron víctima los canarios que desembocó en la reacción de las élites contra el comisionado Báñez en 1808.

En definitiva, fue una política fiscal desafortunada ya que, a pesar de las necesidades financieras de la Hacienda Real que en principio justificaban estas medidas, la vulneración de los privilegios canarios fue excesiva. Excesiva y errónea habida cuenta del escaso peso de las islas en el conjunto de los ingresos del Estado por lo que nada iba a solucionar en la crisis financiera y lo que sí consiguió fue crear un sentimiento de rechazo entre los canarios, que se vieron atacados en su identidad como pueblo.

El proceso de disolución de los privilegios continuó con las Cortes de Cádiz, durante el comisionado de Sierra Pambley en 1817 y, sobre todo, con el Trienio Liberal consolidando la política centralizadora de vulneración de las franquicias canarias iniciada por Carlos IV.

Con el tiempo se acabó demostrando que las especialidades de las que gozaba Canarias no eran un anhelo histórico gratuito sino que se justifican geográficamente y responden a una peculiaridad territorial digna de merecer leyes excepcionales lo que llevó al reconocimiento de un régimen fiscal especial a partir del siglo XIX.